



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 719-324/16
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

10674

S.-

20 SET. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el adicional por tarea crítica, a favor de la Dra. Paulina Chosco, CUIL 27-17840874-2, cargo categoría profesional A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 4135/84 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto Acuerdo se reglamentan las prescripciones de los artículos 18° y 50° de la Ley N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud", a los efectos de determinar los alcances de la Bonificación de Tarea Crítica o Servicios Especiales y fortalecer en forma consecuente la labor de los profesionales del arte de curar que desempeñen sus tareas en determinadas áreas y bajo ciertas condiciones que requieran de un tratamiento especial;

Que, en tal sentido establece que los regímenes especiales o excepcionales para el servicio de salud son situaciones de emergencia sanitaria, epidemiológica, climática y/o habitacional, catástrofes naturales de diverso origen, o cualquier circunstancia excepcional que requieren de la asistencia sanitaria inmediata por parte del sistema sanitario provincial y mientras dure la misma, entendiéndose como tarea crítica la que realiza el profesional de salud que contenga determinantes que la tornen compleja, peligrosa, crítica o decisiva;

Que, mediante Resolución N° 3745-S-17 se reconoce el adicional por tarea crítica nivel 5 a favor de la citada profesional, a partir del 1° de febrero de 2017, en tanto que por Resolución N° 859-S-17, se limita el mismo con retroactividad al 11 de julio de 2017, y se reconoce en nivel 2 con retroactividad al 12 de julio de 2017;

Que, de acuerdo a la documentación agregada en autos, a la Dra. Chosco, le quedaría pendiente el pago del adicional tramitado en nivel 3 por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2015, la diferencia entre el nivel 2 y el nivel 3 por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2016;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado y siguiendo la opinión vertida por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto de los Exptes. N° 716-519/14 y N° 718-201/12, "...al no verificarse ningún tipo de presentación posterior de la agente en razón de mostrar interés en el pago del adicional mencionado, se constata el abandono del proceso por lo que se verifica la prescripción..."; entiende que respecto del período comprendido entre el 1° de enero 2015 y el 31 diciembre de 2016, se hace valer la prescripción de conformidad a los artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados como médica de guardia, por la Dra. Paulina Chosco, CUIL 27-17840874-2, cargo categoría profesional A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el período comprendido entre el 1° de enero 2015 y el 31 diciembre de 2016, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO ALA VISTA.

[Firma]
CLAUDIA GISELA HUANGA
AG Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10674

///CDE. A DECRETO N°

S.-

ARTICULO 2º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

[Signature]
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



[Signature]
C.M. GERARDO RUBEN MORALE
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
Dra. CLAUDIA VIDELA
A. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy